

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura- Ministerio de Cultura

Aprobar la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Objetivo de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura -Ministerio de Cultura

La Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura tiene por objetivo ser un instrumento de política pública liderado por el Ministerio de Cultura, que a través de la certificación de competencias laborales en oficios vinculados al uso, saberes y conocimientos ancestrales y actuales que ponen en valor y uso social el patrimonio cultural, así como en base a una metodología que combina la capacitación teórica con experiencia práctica en situaciones reales de trabajo, en especialidades vinculadas con la protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural para uso social, siendo así que se convierte en un elemento de desarrollo y rehabilitación del sistema económico, social, natural o cultural de sus comunidades o localidades.

Artículo 3.- Población objetivo

La población objetivo de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura está conformada por las personas que tienen conocimientos y aprendizajes pertenecientes a ocupaciones u oficios tradicionales vinculadas con el Patrimonio Cultural, que se encuentran en departamentos del país.

Artículo 4.- Implementación

Encargar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la implementación de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura, en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura, con la colaboración de otras entidades nacionales e internacionales, bajo los lineamientos que apruebe el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para tales fines.

Artículo 5.- Seguimiento y evaluación

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, realiza el seguimiento y evaluación de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de la Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en el marco del Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2206250-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de la Producción y del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

DECRETO SUPREMO
N° 176-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 00000082-2023-PRODUCE/DM, complementado con los Oficios N° 00000305-2023-PRODUCE/OGPPM y N° 00000309-2023-PRODUCE/OGPPM, el Ministerio de la Producción solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13 979 803,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), para financiar las estrategias de fortalecimiento de la pesca artesanal y acuícola, frente a los efectos climatológicos imprevistos como el oleaje anómalo y el peligro del probable Fenómeno del Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntado, para dicho efecto, el Informe N° 00000189-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13 979 803,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en el considerando precedente, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13 979 803,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), para financiar las estrategias para el fortalecimiento de la pesca artesanal y acuícola, frente a los efectos climatológicos imprevistos como el oleaje anómalo y el peligro del



probable Fenómeno del Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 13 979 803,00

TOTAL EGRESOS **13 979 803,00**

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0095 : Fortalecimiento de la Pesca Artesanal
 PRODUCTO 3000001 : Acciones comunes
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 145 868,00

PRODUCTO 3000869 : Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades

ACTIVIDAD 5005092 : Fortalecimiento e implementación de herramientas para mejorar el acceso de los agentes a prácticas de comercialización directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 87 521,00

ACTIVIDAD 5006245 : Capacitación y asistencia técnica del pescador artesanal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 948 140,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto

ACTIVIDAD 5003609 : Autorización para la extracción y procesamiento de recursos hidrobiológicos de consumo humano directo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 277 149,00

UNIDAD EJECUTORA 003 : Fomento al consumo humano directo – A Comer Pescado

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5003654 : Fomento del consumo de productos hidrobiológicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 7 672 425,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de activos no financieros 348 700,00

PLIEGO 059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

UNIDAD EJECUTORA 001 : FONDEPES
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0094 : Ordenamiento y desarrollo de la acuicultura

PRODUCTO 3000787 : Unidad de producción acuícola accede a servicios para innovar y desarrollar la actividad acuícola

ACTIVIDAD 5002857 : Apoyo financiero para la acuicultura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.7 Adquisición de activos financieros 1 928 728,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0095 : Fortalecimiento de la pesca artesanal
 PRODUCTO 3000869 : Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades

ACTIVIDAD 5005093 : Apoyo financiero para la pesca artesanal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.7 Adquisición de activos financieros 2 571 272,00

TOTAL EGRESOS **13 979 803,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

2206472-1

Crean la "Comisión Consultiva para el Desarrollo de la Infraestructura Nacional"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 009-2023-EF**

Lima, 17 de agosto de 2023

CONSIDERANDO

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo